

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por «Banco Mercantil e Industrial, S. A.», se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 30 de diciembre de 1966 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Banco de Fomento, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de fecha 27 del actual formulada por la Bolsa de Madrid en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Banco de Fomento, S. A.», acompañando al efecto certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial de Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por «Banco de Fomento, S. A.», se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de James Graan Owens III, cuyo último domicilio conocido fué en Coln. Encinar de los Reyes, hotel 174-D. La Moraleja (Madrid) se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 15 de diciembre de 1966, al conocer del expediente número 271/66, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida infracción de Contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 1 del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con el número 1.º del artículo 3.º por aprehensión de válvulas electrónicas, por importe de 7.740 pesetas.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad, atenuante tercera del artículo 17, por la cuantía de la infracción para ambos inculcados, y agravante séptima del artículo 18, por la tenencia de establecimiento para el señor Lezenman.

3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Jacobo Lezenman Kridel y James Graan Owens III.

4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo	Sanción
	Pesetas	%	Pesetas
Jacobo Lezenman	3.870	267	10.332,90
James Graan	3.870	200	7.740,00
Totales	7.740		18.072,90

5.º Decretar el comiso de las válvulas aprehendidas, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta

notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo, y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 60 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 20 de diciembre de 1966.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.941-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicado definitivamente el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 26 de noviembre de 1966 ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se menciona:

Servicio entre Cassa de la Selva y Riudellots de la Selva (expediente número 8.525), a don Ricardo Oliveras Bonadona, provincia de Gerona, como hijuela prolongación del que es concesionario entre Caldas de Malavella y Cassa de la Selva (V-831), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cassa de la Selva y Riudellots de la Selva, de 6,1 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Cassa de la Selva y el empalme del camino a Riudellots con la CC-60 (1,2 kilómetros) y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Todos los miércoles una expedición de ida y vuelta entre Cassa de la Selva y Riudellots de la Selva.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-831).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-831).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Madrid, 15 de diciembre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruyllés.—7.568-A.

RESOLUCION de la VI Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Bellreguard por las obras de «Mejora del firme entre los puntos kilométricos 182,300 al 254,000 de la C. N. 332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata».

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto señalar el día 17 del próximo mes de enero de 1967 para proceder, correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Bellreguard (sin perjuicio de practicar los nuevos reconocimientos de terreno que se estimaren a instancia de parte pertinentes), al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en dicho término municipal por las obras de «Mejora del firme entre los puntos kilométricos 182,300 al 254,000 de la carretera nacional 332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata», las cuales por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe, en su artículo 20, d), la Ley de 28 de diciembre de 1963, ajustándose en su tramitación al procedimiento excepcional prescrito por el artículo 62 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Sin perjuicio de su resumida inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y periódicos «Levante» y «Las Provincias», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados por las obras antedichas, que son los comprendidos en la relación que figura en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento de Bellreguard y en esta Jefatura Regional, sita en paseo al Mar, s/n. (Valencia), los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al efecto de subsanar los posibles errores cometidos al redactar la relación expresada—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, cuyo acto se ajustará al horario siguiente:

Horas de diez a once. Parcelas 1 a 20.
Horas de once a doce. Parcelas 20 a 37

Valencia, 30 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Benlloch.—18-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad Mutualidad de Previsión Social «Santa Dorotea», domiciliada en Capellades (Barcelona).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social «Santa Dorotea», con domicilio en Capellades (Barcelona); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de Asociaciones y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social «Santa Dorotea», con domicilio social en Capellades (Barcelona) y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.901

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de diciembre de 1966.—P. D., el Director general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión Social «Santa Dorotea».—Capellades (Barcelona).

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 17 de diciembre de 1966 por la que se otorgan los Premios Nacional de Periodismo Gráfico correspondientes al año 1966.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la adjudicación del Premio Nacional de Periodismo Gráfico del presente año.

Resultando que por Orden ministerial de 23 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril del mismo año) se creó el Premio Nacional de Periodismo Gráfico destinado a distinguir anualmente con un premio de 100.000 pesetas al autor del mejor reportaje gráfico publicado en la prensa o televisado o difundido a través de un noticiario cinematográfico, y para premiar con 50.000 pesetas al autor de la mejor fotografía aparecida en la prensa, estableciéndose las condiciones necesarias al efecto; y habiéndose hecho público que los trabajos presentados a dicho premio para 1966 podrían versar sobre tema libre;

Resultando que por Ordenes de 12 de noviembre y 10 de diciembre de 1966 se designó el Jurado que debía discernir y proponer el mencionado Premio Nacional del año en curso, quedando constituido por: Presidente: Ilustrísimo señor don Manuel Jiménez Quilez, Director general de Prensa; Secretario: Ilustrísimo señor don Pedro Segú y Martín, Subdirector general de Prensa; Vocales: Ilustrísimo señor don Luis Ezcurra Carrillo, Subdirector general de Televisión; don Luis Figuerola Ferretti, Subdirector de No-Do; don Gerardo Contreras Saldaña, Periodista de

honor; don Teodoro Naranjo Domínguez, Premio de Reportaje Gráfico 1965; don José Pastor Caro, Premio de Fotografía 1965;

Resultando que previa la tramitación correspondiente el Jurado al efecto designado se constituyó a las trece horas del día 16 del actual acordando proponer por unanimidad la adjudicación del Premio Nacional de Periodismo Gráfico para el año 1966 al reportaje presentado por don Luis Hernández Calderón publicado en «Gaceta Ilustrada», bajo el título «Por primera vez: Los "Starfighter" españoles fotografiados en el aire», y a la fotografía, de don Rogelio Leal Carrillo, aparecida en «La Actualidad Española» con el título «La carrera más larga del mundo»; Considerando que se estiman adecuadas las propuestas del Jurado y que en la tramitación del respectivo expediente se han tenido en cuenta todos los preceptos jurídicos y administrativos que son de aplicación a estos concursos, cumpliéndose al efecto todas las condiciones establecidas en la Orden de 23 de marzo de 1956,

Este Ministerio de Información y Turismo, de conformidad con la propuesta formulada por el mencionado Jurado, ha resuelto:

Primero.—Otorgar el Premio Nacional de Periodismo Gráfico del año 1966, para reportajes, dotado con 100.000 pesetas, a don Luis Hernández Calderón

Segundo.—Otorgar el Premio Nacional de Periodismo Gráfico de 1966, para fotografía dotado con 50.000 pesetas, a don Rogelio Leal Carrillo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1966.

FRAGA IRIBARNE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Santander por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos que se indican, afectados por las obras del proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a esta ciudad.

Declarada por acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de octubre último la urgencia de las obras del proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a la ciudad de Santander, a efectos de expropiación forzosa, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de diciembre de 1954, señala el día 20 de enero próximo, a las diez y treinta horas, para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos que se indican, afectados por el proyecto mencionado.

A dicho acto podrán concurrir los interesados llevando la documentación acreditativa de su titularidad y de los líquidos imponibles de la contribución correspondientes a las fincas, haciéndose acompañar, si así lo desean, de Perito y Notario a su costa.

Hasta el día y hora señalados para el levantamiento del acta previa a la ocupación podrán los interesados formular por escrito ante esta Alcaldía alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación de los bienes afectados.

No se llevará a cabo el levantamiento del acta previa en el caso de que con anterioridad a la fecha señalada para el acto el excelentísimo Ayuntamiento hubiese llegado a un acuerdo con los interesados en la forma prevista en el artículo 24 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Santander, 30 de diciembre de 1966.—El Alcalde.—42-A.

Relación que se cita

Propietario: Santiago Fernández. Paraje: Peñacastillo. Parcela catastral: 59.

Juan García Castillo Peñacastillo. 58.

Juan García Castillo Peñacastillo. 17.

Juan García Castillo Peñacastillo. 29.

Josefa Castillo Elizalde Peñacastillo. 75

José María Pérez Elizalde. Peñacastillo. 89

Lucas Pérez Elizalde. Peñacastillo. 76.

Escuela de Maestría Industrial. La Reyerta. 56.

Donato Montejo González y Domingo Salmón Mazas. La Reyerta. 72.

Herederos de Feliz Muñoz La Reyerta. 43

Carmen Palazuelos. La Reyerta. 42.

Emeterio González Flor La Reyerta. 53.

Juan García Castillo. La Reyerta. 54.

Ministerio del Ejército. Campogiro. 4.

«Cooperativa Lechera SAM». Campogiro. 700 y 701.

Obra Social de la Falange Campogiro. 698, b).

Alejandro Miranda Prieto. Campogiro. 1.012.

Juan José Gallo Hernández. Campogiro. 1.065.

Abel Ramos Escudero. Campogiro. 1.013.